

AL DESPACHO, informando a la señora juez que estando a la espera de respuesta por parte del Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cúcuta, respecto a las piezas procesales requeridas, para resolver la solicitud de entrega de depósitos judiciales, solicitada por la demandante RUTH MARLENY CONTRERAS GAMBOA y beneficiario MARLON YESID OROZCO CONTRERAS a través de derecho de petición, dentro del presente despacho comisorio, el pagador allego respuesta indicando los descuentos realizados y el valor respondiente, así mismo fue incorporado petición por parte del demandado RAUL OROZCO VILLAMIZAR a través de apoderado, denominada reembolso de dineros, en donde solicita que el despacho se abstenga de autorizar el pago de todos los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del despacho y a favor de MARLON YESID OROZCO CONTRERAS, su hijo, porque este cuenta con 30 años de edad, empleo, salud física y mental, terminación de estudios en derecho, y no es beneficiario de dicho aporte. También se pone de presente que revisada la página web del banco agrario se logró constatar que existen 19 depósitos judiciales pendientes de pago, por una suma total de \$10.499.014.

Bucaramanga, 23 de julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

Despacho comisorio 2000-75

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

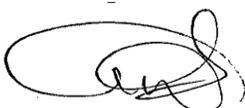
Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de mil veinte (2020).

En atención a las peticiones de reembolsos de dinero efectuada por la demandante y beneficiario y a su vez por el demandado, en escritos separados, siendo este último quien además solicita que se abstengan de autorizar entrega de títulos judiciales a favor del beneficiario MARLON YESID OROZCO CONTRERAS.

Considera este despacho pertinente colocar a disposición del juzgado de conocimiento, es decir Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cúcuta, los depósitos judiciales existentes, para que resuelva lo de su competencia, toda vez que este estrado judicial solo fue comisionado para la apertura de una cuenta en la sección de depósitos judiciales y entrega de los mismos, sin que pueda decidir las peticiones formuladas y puestas de presente.

Secretaria proceda de conformidad, mediante la conversión pertinente y a notificar a las partes este proveído, por medio de los correos electrónicos, sistema de información siglo XXI y estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE.



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.37 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 24 de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria